



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01120-00
CUADERNO: 2- DIGITAL - CAUTELARES

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 70 de 1931, esto es a la inembargabilidad de los bienes afectados con patrimonio de familia inembargable y atendiendo a la anotación No. 13 del certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50N-20139411, sobre el cual se pretende y solicita la parte demandante se ordene el embargo y posterior secuestro; de otra parte, en la notación No. 16 del mismo certificado, se encuentra registrada medida de inscripción con oficio No. 2548 del 26 de noviembre de 2019, dentro del proceso que aquí se adelanta, así las cosas, el despacho dispone:

NEGAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20139411**, toda vez que como se manifestó anteriormente, sobre el mismo, pesa una afectación y otra medida registrada.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180
HOY: 23 de noviembre de 2022.
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

MTP